

34

SECRETARIA: En la fecha paso la presente acción de tutela al Despacho de la señora Juez, informandole que regreso de la H. Corte Constitucional, excluida de revisión. Provea de conformidad.

Sincelejo, 11 de abril de 2018.


CESAR O. COLEY GALVAN
SECRETARIO



Libertad y Orden

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación N° 70001-33-33-002-2017-00101-00

Asunto: Acción de Tutela

Demandante: LUZ ENITH PRASCA CUETO

Demandado: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE –
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

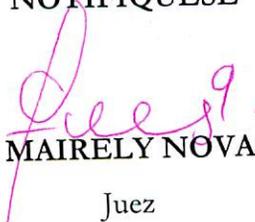
Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que ésta Honorable Corporación mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), excluyó de revisión el expediente de la referencia de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991 ordenando devolver el expediente en mención a su despacho judicial de origen.

Por lo tanto este despacho,

DISPONE:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional. En consecuencia, archívese el presente proceso, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 047 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 12 ABR 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (A)